

EXPEDIENTE P.A.S 2026-0-51

ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍAS DIAGNÓSTICAS A PACIENTES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este Hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

El expediente tiene por objeto la contratación de realización de ecografías diagnósticas a pacientes derivados desde los centros de Atención Primaria asignados al hospital, así como derivadas desde el propio Hospital, conforme a las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente Procedimiento.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Como consecuencia de la demanda creciente, la atención únicamente con medios propios podría demorar los plazos de realización de estas pruebas. Con el pacto de gestión existente, se da cobertura al 25% de la actividad total de estas pruebas de imagen; manteniéndose dos agendas adicionales en el turno de tarde para cubrir esta actividad.

Dado que el servicio de radiodiagnóstico debe realizar un gran volumen de pruebas de imagen, con los recursos disponibles no es posible atender el nuevo nivel de demanda. De esta forma, se priorizarían los medios propios para la realización de pruebas de pacientes ingresados o con patologías más complejas.

3. DURACIÓN. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de **6 meses**.
Procede prórroga: No.

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

22-FI-UCON-010

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (139.700,00 Euros)**; (Base imponible: 139.700,00 € - IVA: Exento).

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta precios actuales del mercado.

5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **139.700,00 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Importe base imponible del contrato, calculando en función de los costes directos (precio de mercado del servicio por la cantidad, según estimaciones del servicio promotor, y los procedimientos de contratación anteriores) y los costes indirectos: 139.700,00 €

6. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto Simplificado con Pluralidad de criterios

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

Al encontrarse el objeto del contrato entre las materias contenidas en el Anexo IV, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad suponen al menos el 51% de la puntuación, conforme al artículo 145.4 de la LCSP.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es la Jefatura de Servicio de Radiodiagnóstico, dependiente de la Subdirección Médica de Servicios Centrales del Hospital Universitario 12 de Octubre.

8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

Un lote, al justificar el servicio promotor que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Entre los requisitos del concurso se incluye la conexión de los equipos y sistemas informáticos del licitador con la red corporativa del SERMAS. Es necesario conectar con los sistemas informáticos del hospital (HCIS, RIS y VUE-PACS) y configurar la mensajería adecuada para la recepción de citas y de lista de trabajo electrónica por parte del licitador y el envío de imágenes e informes al RIS-PACS del hospital.

Hay que destacar que esta configuración es compleja y la división en lotes exigiría realizarla en cada uno de los proveedores. Por otra parte, motivos de seguridad informática aconsejan minimizar riesgos y reducir el número de conexiones externas a la red corporativa del SERMAS a las imprescindibles

Asimismo, mantener numerosas agendas diferentes dificultan la gestión de los flujos de citas desde Atención Primaria y Admisión del hospital, lo que puede repercutir en retrasos o problemas de gestión en la lista de espera.

Por ambas razones no se considera adecuado la división de este concurso en lotes, todo ello en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a) o b)

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios: artículo 90 de la LCSP apartado 1.a). Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que a los que se refieren las letras b) y e).

Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad: Artículo 93 de la LCSP

Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: Artículo 94 de la LCSP

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145.4 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

De conformidad con lo previsto en el Apartado 4 del citado artículo 145.4 de la LCSP, y por tratarse de un contrato servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

La fórmula económica propuesta para el criterio precio en este expediente asigna la máxima puntuación a la oferta que presenta el precio más bajo y la mínima a la de mayor importe; otorgando 0 puntos a aquella proposición que iguala el precio de licitación. El resto de las puntuaciones se distribuye en función del ahorro que cada oferta supone para el órgano de contratación, de modo que, cuanto menor es el precio ofertado, mayor es la puntuación obtenida.

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Precio: 40%

LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:

$$P_i = P_{max} \cdot \left(\frac{PL - O_i}{PL - O_{min}} \right)^{1/3}$$

Donde:

- P_i : puntuación de la oferta i .
- P_{max} : puntuación máxima del criterio.
- PL : precio de licitación.
- O_i : oferta económica que se valora.
- O_{min} : oferta económica más baja presentada.

- Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 %

- **Accesibilidad horaria a los usuarios (15 puntos):** el horario disponible para citas incide en la continuidad asistencial y en la capacidad de dar respuesta a las diferentes necesidades de los usuarios; facilitando el acceso equitativo al servicio, reduce demoras en la atención y mejora la adherencia a los tratamientos. Por ello, este criterio se vincula de forma directa con la calidad, eficacia y orientación al usuario del servicio.
- **Locales e instalaciones (5 puntos):** sus características condicionan el confort y calidad de la atención sanitaria, y garantizan el acceso para todos los colectivos, como personas con movilidad reducida o dificultades visuales o auditivas. Asimismo, los profesionales requieren de espacios y equipos adecuados para garantizar la atención con la máxima calidad. Este criterio está, por tanto, directamente relacionado con la calidad técnica de la prestación y la seguridad de pacientes y profesionales.
- **Experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato (10 puntos):** es un factor clave en la calidad de la atención, la correcta toma de decisiones clínicas y la capacidad de respuesta ante situaciones complejas. Un mayor nivel de experiencia contribuye a una prestación más segura,

eficiente y centrada en el paciente. Este criterio guarda una relación directa con la calidad del servicio, la seguridad asistencial y los resultados en salud.

- **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:**

Evaluadas por un comité de expertos del Servicio de Informática y del Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital: 30 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Metodología de integración, trazabilidad y monitorización: hasta 8 puntos.
- Plan de implantación y transición: hasta 7 puntos.
- Plan de contingencia y continuidad del servicio: hasta 5 puntos.
- Seguridad de la información e interoperabilidad segura: hasta 5 puntos.
- Recursos técnicos especializados adscritos al contrato: hasta 3 puntos.
- Experiencia operativa en servicios diagnósticos integrados: hasta 2 puntos.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo.

En caso de empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siendo obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de ellas.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación Hospital Universitario 12 de Octubre, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible, en la que la protección del medio ambiente ocupa un lugar destacado. Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus servicios adquieran el

compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible por el posible impacto en el proceso asistencial de errores, retrasos o falta de calidad en la prestación y por comunicarse información clínica de los pacientes derivados. Por ello, el pliego de cláusulas administrativas establece penalidades por los siguientes incumplimientos, en los términos especificados en el mismo:

- Por demora.
- Por incumplimiento de la ejecución parcial.
- Por ejecución defectuosa.

14. PÓLIZA DE SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir pólizas de seguro para el objeto de este contrato, derivado de la necesidad de garantizar una adecuada cobertura frente a los riesgos inherentes a la prestación de servicios sanitarios. Dada la naturaleza de las actuaciones objeto del contrato, que pueden implicar daños a terceros derivados de la actividad asistencial, resulta esencial asegurar la protección de los usuarios y de la Administración contratante frente a posibles responsabilidades.

- Responsabilidad civil con terceros: cobertura no inferior a 150.000€ por víctima y 600.000€ por siniestro.
- Responsabilidad civil profesional: por cada profesional adscrito a la ejecución del contrato, un importe mínimo de 300.000€.

RESUELVE

Acordar el inicio del expediente de contratación del servicio de realización de ecografías diagnósticas a pacientes de los centros de atención primaria adscritos al Hospital Universitario 12 de Octubre, por un importe total, (exento de IVA), de **139.700,00 Euros** para un plazo de ejecución de **6 meses**.

En Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GERENTE

Firmado digitalmente por: **MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ, MARÍA DEL CARMEN**
Fecha: 2026.06.29 09:35

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.